

PREGUNTAS FRECUENTES

El Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia ha recopilado las principales inquietudes presentadas por agentes del mercado e interesados y las presenta junto con las respuestas, a continuación:

1. ¿Qué es el Gestor del Mercado de Gas Natural?

El Gestor del Mercado es el responsable de la prestación de los servicios de gestión del mercado primario y del mercado secundario, en los términos establecidos en la regulación de la CREG.

2. ¿Cuál es la fecha de inicio de actividades del Gestor del Mercado de Gas Natural en Colombia?

Desde el 5 de enero de 2015 la Bolsa Mercantil de Colombia inició las operaciones como Gestor del Mercado de Gas, y a partir del día 21 de enero se iniciaron las subastas de corto plazo tanto para suministro como para transporte. De acuerdo con la Resolución CREG 135 de 2020, se selecciona nuevamente a la Bolsa Mercantil como Gestor del Mercado para el periodo de vigencia de la obligación de prestación de los servicios que inicia el día seis (6) de enero de 2021.

3. ¿Cuáles son las principales funciones del Gestor del Mercado de Gas Natural?

- Diseño, puesta en funcionamiento y administración del BEC
- Centralización de información transaccional y operativa:
 - Recopilar, verificar, publicar y conservar la información sobre el resultado de las negociaciones realizadas en el mercado primario, secundario y otras transacciones del mercado mayorista.
 - Recopilar, verificar, publicar y conservar la información operativa del sector de gas natural.
 - Gestión del mecanismo de subasta en el mercado primario de gas natural.
- Gestión de los mecanismos de comercialización del mercado secundario de gas natural.
- Gestión del mecanismo de subastas previsto para los contratos con interrupciones en el mercado mayorista de gas natural.
- Reporte de información para el seguimiento del mercado mayorista de gas natural.

4. ¿Cuáles son los horarios de atención del Gestor del Mercado de Gas?

El Gestor del Mercado de Gas Natural presta sus servicios de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 6:00 pm y sábados, domingos y festivos en horario de 3:30 pm a 6:30 pm, a través de correo electrónico a la dirección gestordegas@bolsamercantil.com.co, aplicativo soporte SEGAS y vía telefónica al número 629 25 29 ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

5. ¿Quién es el ente regulador del mercado mayorista de gas natural en Colombia?

De acuerdo con la ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG es la encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de la energía y gas combustible, con el fin de garantizar aspectos como la oferta disponible de energía, propiciar la competencia en el sector energético e impedir abusos de posición dominante.

6. ¿Quién es el ente encargado de la vigilancia y control para este sector?

- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, encargada de orientar la realización de los estudios sectoriales y evaluaciones integrales relacionadas con el servicio público de gas combustible; así como del análisis de proyectos regulatorios y normativas relacionadas con el sector.
- Superintendencia de Industria y Comercio, encargada de salvaguardar los derechos de los consumidores, proteger la libre y sana competencia. Es parte fundamental en la estrategia estatal en favor de la competitividad y la formalización de la economía, lo cual incluye la vigilancia a las cámaras de comercio y la metrología legal en Colombia.

7. ¿Cuál es el decreto que recopila la información del mercado de gas?

El Decreto Número 1073 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

8. ¿Cuáles son los pasos para registrarse ante el Gestor del mercado de Gas Natural?

- a) Registrarse mediante la página web del gestor, a través del siguiente enlace: <https://www.bmcbec.com.co/registro-ante-el-gestor/registro-de-participantes>.
- b) Diligenciar los formularios y recopilar los documentos necesarios para llevar a cabo la inscripción. Este listado se encuentra en el Boletín G-078 B INF Actualización proceso de estudio SARLAFT 2020 publicado el 1° de septiembre de 2020, el cual se encuentra disponible en la página web del Gestor por medio de la ruta Normatividad >> Boletines Informativos Año 2020.
- c) Remitir la documentación necesaria para el registro a las oficinas del Gestor del Mercado, ubicadas en la Calle 113 # 7-21 Torre A, Piso 15 y/o a través de correo electrónico a la dirección gestordegas@bolsamercantil.com.co.

9. ¿Cómo ingresar a la plataforma SEGAS?

Para ingresar a la plataforma SEGAS se puede ingresar a través de la página web del BEC <http://www.bmcbec.com.co/>; accediendo al enlace "SEGAS", o a través del enlace directo <https://segas.bmcbec.com.co/>.

En la pantalla nueva se debe ingresar el usuario y la contraseña asignados, se debe tener en cuenta que al realizar el primer ingreso a la plataforma, esta le solicitará el cambio de la contraseña.

10. ¿Cómo obtener los usuarios SEGAS?

Las empresas interesadas en registrarse ante el Gestor del mercado de gas, deben enviar adjunta una carta solicitando usuarios para la plataforma SEGAS. De acuerdo con el formato establecido en el anexo 4 de los documentos de registro ante el Gestor. Este documento se encuentra en la siguiente ruta: BEC (www.bmcbec.com.co) >> Registro ante el Gestor >> Proceso de Registro >> Documentos de Registro ante el Gestor.

11. ¿Qué tipos de mercado existen para negociar gas natural, dentro del mercado mayorista de gas natural en Colombia?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 186 de 2020, donde se regulan aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, se enmarcan los siguientes mercados:

-Mercado Primario: mercado donde los productores-comercializadores de gas natural y los comercializadores de gas importado pueden ofrecer gas natural. También es el mercado donde los transportadores de gas natural pueden ofrecer su capacidad de transporte.

-Mercado Secundario: mercado donde los participantes del mercado con derechos de suministro de gas y/o con capacidad disponible secundaria pueden negociar sus derechos contractuales. Los productores-comercializadores de gas natural, los comercializadores de gas importado y los transportadores podrán participar como compradores en este mercado.

-Otras Transacciones del Mercado Mayorista: negociaciones llevadas a cabo entre comercializadores y usuarios no regulados.

12. ¿Cuáles son las modalidades contractuales permitidas en el Mercado Primario y en el Mercado Secundario?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 186 de 2020, las modalidades permitidas para los contratos de suministro y de transporte en el mercado primario y secundario, son las siguientes:

MERCADO PRIMARIO SUMINISTRO:

- Contrato de suministro Firme al 95%, CF95.
- Contrato de suministro C1.
- Contrato de suministro C2.
- Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones.
- Contrato de suministro de contingencia.
- Contrato con interrupciones.
- Contrato de suministro con firmeza condicionada.
- Contrato de opción de compra de gas

MERCADO SECUNDARIO SUMINISTRO:

- Contrato firme o que garantiza firmeza.
- Contrato de suministro con firmeza condicionada.
- Contrato de opción de compra de gas.
- Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones.
- Contrato de suministro de contingencia.
- Contrato con interrupciones.

MERCADO PRIMARIO TRANSPORTE:

- Contrato de transporte firme de capacidades trimestrales
- Contrato de transporte con firmeza condicionada
- Contrato de opción de compra de transporte
- Contrato de transporte de contingencia
- Contrato de transporte con interrupciones

MERCADO SECUNDARIO TRANSPORTE:

- Contrato de transporte firme
- Contrato de transporte firme trimestral
- Contrato de transporte con firmeza condicionada
- Contrato de opción de compra de transporte
- Contrato de transporte de contingencia
- Contrato de transporte con interrupciones

13. ¿Qué duraciones deben tener los contratos pactados en el Mercado Secundario?

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 185 y 186 de 2020, los contratos para el servicio de suministro de gas y capacidad de transporte que se pacten en el mercado secundario tendrán la duración que acuerden las partes, siempre y cuando la fecha del servicio del suministro y/o transporte inicie durante el año gas en que se realizó el registro del correspondiente contrato. Lo anterior aplica para las negociaciones bilaterales, las subastas del mercado secundario mantienen su respectivo periodo de entrega.

14. ¿Cuáles agentes pueden comprar y cuáles agentes pueden vender en las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo – suministro y transporte?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 186 de 2020, los vendedores y compradores de gas natural del mercado secundario son los siguientes:

- Los agentes que pueden participar en la venta de gas natural mediante las subastas UVCP son los comercializadores y usuarios no regulados, titulares de los derechos de suministro

de gas natural, bajo las modalidades de contratos firmes que tengan energía disponible para participar en la subasta.

- Los agentes que pueden participar en la compra de gas natural mediante las subastas UVCP, son los productores comercializadores, comercializadores de gas importado y comercializadores.
- Los agentes que declaran cantidades de energía disponible en la subasta UVCP Suministro, son los Productores-Comercializadores y Comercializadores de Gas Importado, los agentes que declaran cantidades no disponibles son los Generadores Térmicos.

Los vendedores y compradores de capacidad de transporte del mercado secundario son los siguientes:

- Los agentes que pueden participar en la venta de capacidad de transporte mediante las subastas UVCP son los Productores-Comercializadores, Comercializadores de Gas Importado, Comercializadores y Usuarios No Regulados, titulares de la capacidad de transporte de gas natural, bajo las modalidades de contratos firmes que tengan capacidad disponible para participar en la subasta.
- Los agentes que pueden participar en la compra de capacidad de transporte mediante las subastas UVCP son los Productores-Comercializadores, Comercializadores de Gas Importado y Comercializadores.
- Los agentes que declaran cantidades de energía disponible en la subasta UVCP Suministro, son los Transportadores, los agentes que declaran cantidades no disponibles son los Generadores Térmicos.

15. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de Suministro?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de Suministro, se establecen en el Anexo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

Fase	Hora Inicio	Hora Fin	Agente
Declaración de cantidades no nominadas	00:00	15:55	Declarantes de información
Declaración de precios de reserva	00:00	a más tardar a las 16:00	Vendedores de gas natural
Declaración de cantidades no disponibles	15:55	a más tardar a las 16:00	Generadores Térmicos
Publicación de la Oferta	16:00	16:10	Administrador de las Subastas
Recibo solicitudes de compra	16:10	16:35	Compradores de gas natural
Desarrollo de la Subasta	16:35	17:00	Administrador de las Subastas

16. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo Transporte, se establecen en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

Fase	Hora Inicio	Hora Fin	Agente
Declaración de capacidades no nominadas	00:00	16:40	Declarantes de información
Declaración de capacidades no disponibles	16:40	16:55	Generadores Térmicos
Publicación de la Oferta	16:55	17:05	Administrador de las Subastas
Recibo solicitudes de compra	17:05	17:15	Compradores de gas natural
Desarrollo de la Subasta	17:15	17:25	Administrador de las Subastas

17. ¿Cuáles son los horarios de operación de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo de capacidad de transporte por tramos?

Los horarios de las fases de las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo Transporte por Tramos, se establecen en el Anexo 5 de la Resolución CREG 185 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

Fase	Hora Inicio	Hora Fin	Agente
Publicación de la Oferta	18:05	18:20	Administrador de las Subastas
Recibo solicitudes de compra	18:20	18:30	Compradores de gas natural
Desarrollo de la Subasta	18:30	18:40	Administrador de las Subastas

18. ¿En la subasta de UVCP de transporte, ¿Quién declara el precio de reserva?

Según lo estipulado por la resolución CREG 185 de 2020, el administrador de la subasta será el encargado de calcular el precio de reserva en las subastas de corto plazo de capacidad de transporte, de acuerdo con la pareja de cargos 80% fijo- 20% variable. Dicho precio será declarado en dólares de los Estados Unidos de América por KPC.

19. ¿Durante la declaración de información para las subastas Úselo Véndalo de Corto Plazo – Suministro, ¿el declarante de la información podrá hacer modificaciones o actualizaciones de la información ya declarada?

Para las subastas Úselo o Véndalo de Corto Plazo - Suministro, la duración de la primera fase – declaración de información- se vence a las 15:55. Es decir que los declarantes de información deben registrarla antes de dicha hora y podrán realizar las actualizaciones o modificaciones que consideren adecuadas, siempre y cuando el titular no haya declarado su precio de reserva.

20. ¿Cuáles son los horarios de operación de las Subastas de Suministro con Interrupciones?

Los horarios de las fases de la Subasta de Suministro con Interrupciones, se establecen en el numeral 5 del Anexo 6 de la Resolución CREG 186 de 2020. En dicho anexo se establece lo siguiente:

Fase	Hora Inicio	Hora Fin	Agente
Declaración de cantidades disponibles	09:00	10:30	Declarantes de información
Publicación de la Oferta	10:30	11:00	Administrador de las Subastas
Recibo solicitudes de compra	11:00	13:00	Compradores de gas natural
Desarrollo de la Subasta	14:00	17:00	Administrador de las Subastas

21. ¿En qué unidades se mide el suministro y en qué unidades se mide el transporte?

- Suministro: MBTU (millón de BTU (*British Thermal Unit*)).
- Transporte: KPC (mil pies cúbicos estándar).

22. ¿Quiénes deben declarar la información operativa?

- Productores – Comercializadores
- Comercializadores de Gas Importado.
- Transportadores.
- Comercializadores.
- Usuarios No Regulados y Generadores Térmicos que participen como compradores en el mercado primario.

23. ¿Cuál es la información operativa que deben declarar los participantes?

Conforme a lo establecido en la Resolución CREG 021 de 2019, Resolución CREG 185 de 2020 y Resolución CREG 186 de 2020, los agentes del mercado de gas deben declarar la siguiente información:

- *Productores-Comercializadores:*
 - Cantidad total de energía inyectada en cada punto de entrada al SNT y la cantidad total entregada a través de otros medios de transporte como gasoductos dedicados y gas natural comprimido.
 - Cantidad de energía que es consumida en el territorio nacional y no pasa por el SNT.
 - Cantidad de energía a suministrar en cada punto de entrada al SNT, de acuerdo con la nominación realizada para el día de gas.
 - Cantidad de energía exportada.
- *Transportadores:*
 - Cantidad de energía recibida en cada punto de entrada o de transferencia del SNT.
 - Cantidad de energía en gas consumida por estaciones de compresión operadas con gas natural y cantidad de energía eléctrica consumida por estaciones de compresión operadas con electricidad.
 - Cantidad de energía tomada en cada punto de salida del respectivo sistema de transporte. Para cada punto de salida y de transferencia entre transportadores se indicará si la cantidad declarada corresponde a medición con o sin telemetría. En el punto de salida donde haya más de un contrato, el transportador declarará la medición real y los números de contratos con sus respectivos remitentes.
 - Cantidad de energía que cada remitente tomó en el respectivo sistema de

transporte correspondiente a contratos de parqueo.

- Cantidad de energía que el transportador autorizó transportar en su sistema.

- *Comercializadores:*

Cantidad total de energía tomada en el punto de salida del SNT para ser entregada a usuarios finales, desagregada por tipo de demanda regulada y no regulada. El distribuidor será el responsable de declarar esta información cuando el punto de salida del SNT corresponda a una estación puerta de ciudad. En los demás casos el responsable será el comercializador o el usuario no regulado, según corresponda.

24. ¿Qué tipo de información deben registrar los compradores del mercado primario y secundario?

Conforme a lo establecido en el literal a), del numeral 1.1 del Anexo 1 de la Resolución CREG 186 de 2020, los compradores que entreguen a usuario final no regulado deberán declarar el NIT del usuario, sector de consumo, tipo de demanda, punto de salida del usuario en el SNT y la cantidad contratada con cada usuario.

Cuando el comprador entregue a usuarios regulados deberá especificar la cantidad a entregar, sector de consumo, tipo de demanda, el mercado relevante en el que se consumirá esa cantidad y los correspondientes puntos de salida.

25. ¿Cuáles son los horarios para declarar la información operativa?

La información operativa se deberá declarar preliminarmente a más tardar a las 06:00 horas del día calendario siguiente al día de gas, y de manera definitiva a las 11:00 a.m. de acuerdo con lo establecido en la Resoluciones CREG 120 de 2019, 185 y 186 de 2020. Los usuarios no regulados deberán hacer el reporte semanalmente.

26. En cuanto al registro de contratos en SEGAS, después de diligenciar la información y de obtener el aviso “registro ingresado correctamente”, ¿por qué se piden posteriormente correcciones?

Según la resolución CREG 186 de 2020, en el anexo 1 numeral 1.3 literal a), es deber del gestor verificar que la información transaccional declarada por los compradores y vendedores sea consistente.

En cumplimiento de la norma, si el Gestor encuentra discrepancias como resultado de las verificaciones, “deberá informárselo a las partes dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la última de las declaraciones presentadas por las partes de cada contrato”, con el fin de que estas rectifiquen la información a más tardar 24 horas después de la solicitud de corrección.

Nota: si esta rectificación no se lleva a cabo en el plazo establecido por la resolución, “el Gestor deberá abstenerse de registrar el contrato y no podrá tenerlo en cuenta para efectos de publicación”.

27. Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Primario?

Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.3 del anexo 1, de la Resolución CREG 186 de 2020, para los contratos que se suscriban después de la fecha de inicio de prestación de los servicios del Gestor, la declaración de información transaccional del mercado primario se deberá realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Además, el Gestor del mercado dispondrá de tres días hábiles para realizar la verificación y registro de los contratos, contados a partir del recibo de la última de las declaraciones presentadas por las partes.

28. ¿Cuáles son los plazos establecidos para el registro de los contratos celebrados en el Mercado Secundario?

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del anexo 1 de la Resolución CREG 186 de 2020, el registro de la información de los contratos del mercado secundario se debe realizar en los siguientes horarios:

- a) Para los contratos celebrados entre las 00:00 horas y las 12:00 horas del día de gas, cada vendedor y cada comprador deberá declarar la información transaccional a más tardar a las 14:00 horas del día de gas.
- b) Para los contratos celebrados entre las 12:00 y las 24:00 horas del día de gas, cada vendedor y cada comprador deberá declarar la información transaccional de los mismos, a más tardar a las 08:00 horas del día calendario siguiente al día de gas.

29. ¿Por qué medio se pueden presentar inquietudes, consultas, reclamos ante el gestor?

A través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co, servicioalcliente@bolsamercantil.com.co y aplicativo Soporte SEGAS, ubicado en la ruta: BEC >> Soporte SEGAS, o a través del siguiente enlace <http://soporte.bmcbec.com.co/>.